[illegible]

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA [illegible]

[illegible] a ocho dias del mes de [illegible] de mil y seis-
ochenta años se junto el conzejo justicia y regimiento
desta villa en la casa [illegible] a junta [illegible] co-
mo lo tienen de costumbre [illegible] de se juntar para tra-
tar y conferir [illegible] casas tocantes al beneficio destas
[illegible] y utilidad de la republica con [illegible]
[illegible] don [illegible] Blas de Llanos [illegible]
[illegible] alcaldes hordinarios
[illegible] Joan de [illegible]
[illegible] Magdalena
[illegible] Pedro [illegible] Llanos [illegible] mayor
Luis de Mora [illegible]
Joan Muñoz [illegible]
Ginés Muñoz [illegible]
Bernardino Martínez
Leandro de Llanos Mora y [illegible] regi-
dores conzejo justicia y regimiento desta villa [illegible]
[illegible] conzejo y [illegible] conzejo y [illegible] co-
mo tal conzejo [illegible] lo siguiente
Dijeron que por cuanta [illegible] el padron
de milicias deste presente año [illegible]
[illegible] por tanto acordaron se [illegible]
[illegible] por quenta de dichas
milicias [illegible] reales
[illegible] de vellon y para que
[illegible] dicho dinero [illegible]
[illegible] dicho dinero a Pedro Gonzalez [illegible]
vezino desta villa [illegible]